



Chanduy G.A.D PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL N° 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010
CHANDUY-SANTA ELENA- ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY

ACTA N° 016-2020
SESION EXTRA-ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE

RESOLUCIÓN- GADCH-0017-09-2020

DELEGACIÓN DE RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Magna en el artículo 76 numeral 7 literal 1), establece que “Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 3 cita entre varias responsabilidades de los ecuatorianos a “Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 8, faculta en sus respectivas circunscripciones Territoriales y el ámbito de sus competencias y de las que fueran delegadas los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 323 del mismo cuerpo Legal.

Que, la ley ibídem en su art 70 literal v) da la atribución al Presidente del Gobierno Parroquial que presente a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado



Chanduy

G.A.D PARROQUIAL

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización da la potestad al Ejecutivo que al final del ejercicio fiscal del gobierno autónomo descentralizado convoque a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89 concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2019 mediante resolución N° CPCCS-PLS-SG-003-E-2019-024 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas.

Que, el 15 de julio del 2020 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emite Resolución N° CPCCS-PLS-SG-042-2020 en el que indica la reactivación de los procesos de rendición de cuentas y con ello la obligación de hacerlo hasta el 31 de octubre del 2020.

Que, el Gobierno Parroquial Rural de Chanduy, debe designar responsables para el cumplimiento de cada fase del proceso de rendición de cuentas y registro de formulario de informe en el sistema informático del CPCCS.

Que, con fecha 30-09-2020 el Gobierno Parroquial Rural de Chanduy en uso de sus atribuciones y facultades

RESUELVE:

ART. 1.- DESIGNAR, AL LCDO. FABIAN VILLÓN RODRIGUEZ RESPONSABLE INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.



Chanduy

G.A.D PARROQUIAL

ART. 2.- DESIGNAR, AL LCDO. FABIAN VILLÓN RODRIGUEZ RESPONSABLE DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL CPCCS

ART. 3.- DISPONER, QUE TODAS LAS UNIDADES POSEEDORAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL REPORTEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA AL RESPONSABLE INSTITUCIONAL HASTA TENER EL INFORME PRELIMINAR Y FORMULARIO.

ART. 4.- PEDIR, QUE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CUMPLAN EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO, RESOLUCIONES, INSTRUCTIVOS Y FORMULARIOS QUE HA PUBLICADO EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LOGRAR UNA EFECTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TERRITORIO.

Dado en la Parroquia Chanduy a los treinta días del mes de septiembre del 2020 a las 10h00

Sr. Juanito Apolinario Alfonso

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY

